

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo
Jefe UCP



HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

CUENTA: HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNADEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S.

SUMINISTRANTE: PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V			N° ORDEN DE COMPRA	3215-139-2024	
NIT:			N° COMPARACIÓN DE PRECIOS	CP-069-2024	
PLAZO DE ENTREGA: 1 A 8 DIAS HABILES			N° SOLICITUD	SC-147-2024	
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL			FECHA:	23/09/2024	
UNIDAD SOLICITANTE: SERVICIOS GENERALES			FORMA DE PAGO		
ADMN. DE ORDEN: MIRNA ELIZABETH DE PORTILLO			CRÉDITO 60 DÍAS		
RGN.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO U. \$	TOTAL \$
1	CÓDIGO: 80602115/14111704 SOLICITADO: PAPEL HIGIENICO NORMAL 250 HOJAS DOBLES, ROLLO OFERTADO : PAPEL HIGIENICO NORMAL 300 HOJAS DOBLES, ROLLO MARCA: ENCANTO, empaque individual. ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	10,000	\$ 0.29	\$ 2,900.00
2	CÓDIGO: 80602135/14111703 SOLICITADO: PAPEL TOALLA NORMAL DESECHABLE ROLLO OFERTADO : PAPEL TOALLA NORMAL DESECHABLE, DE 100 HOJAS MARCA : NUBE BLANCA ORIGEN: GUATEMALA	C/U	2,000	\$ 0.91	\$ 1,820.00
3	CÓDIGO: 80602137/14111703 SOLICITADO: PAPEL TOALLA PARA DISPENSADOR, ROLLO OFERTADO : PAPEL TOALLA PARA DISPENSADOR ROLLO DE 240 MTS MARCA: Servicclass presentacion caja de 12 rollos. marca: Servicclass origen: Guatemala	C/U	3,000	\$ 3.39	\$ 10,170.00
4	CÓDIGO: 80901330/52151504 SOLICITADO: VASO CONICO DE PAPEL, PARA AGUA DE 4 ONZAS APROXIMADAMENTE, BATON DE 200 A 250 UNIDADES OFERTADO : VASO CÓNICO DE PAPEL, PARA AGUA DE 4 ONZAS APROXIMADAMENTE, BATON DE 200 UNIDADES marca: Sani/otros origen: Guatemala	C/U	500	\$ 1.90	\$ 950.00
5	CÓDIGO: 80901390/52151504 SOLICITADO: VASO TERMICO (DURAPAX) DESCARTABLE DE 6 ONZAS (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) OFERTADO : VASO TÉRMICO (DURAPAX) DESCARTABLE, DE 6 ONZAS(BOLSA DE APROXIMADAMENTE DE 25 UNIDADES), MARCA: DART/OTROS ORIGEN: MEXICO	C/U	1,250	\$ 0.64	\$ 800.00



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

6	CÓDIGO: 80602138/14111703 SOLICITADO: PAPEL TOALLA INTERFOLIADA DE 125 TOALLAS PAQUETE OFERTADO : PAPEL TOALLA INTERFOLIADA DE 250 HOJAS PAQUETE, MARCA: ELITE ORIGEN: MEXICO	C/U	1,000	\$ 1.78	\$ 1,780.00
---	--	-----	-------	---------	-------------

MONTO EN LETRAS: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES EXACTOS	\$ 18,420.00
---	---------------------

CIFRADO PRESUPUESTARIO	LINEA DE TRABAJO 02-02	FONDO GENERAL	2024-3215-3-02-0202-21-1-54105 2024-3215-3-02-0202-21-1-54199
---------------------------	------------------------	---------------	--

Este documento contractual se registrará bajo las leyes de la República de El Salvador. ADMINISTRADORES DE ORDEN DE COMPRA: Mediante Resolución Interna No.498/2024, se nombraron a los respectivos administradores de contrato y orden de compra derivado del proceso de Comparación de Precios No. 069/2024 en particular para este documento contractual con: MIRNA ELIZABETH DE PORTILLO, Con número de telefono 2594-5007, SEGÚN SOLICITUD # 35-SG-2024 Y 20-SG-2024

LUGAR DE ENTREGA Y FACTURACIÓN: Para efecto de tramite de pago debera presentar factura original con 8 copias a nombre de la cuenta especificada en el cuadro superior derecho de esta orden; deberá llevar en un lugar visible la descripción de los bienes o servicios a contratarse y según aplique deberá especificar fecha de vencimiento, número de lote del producto y el número de esta Orden, DETALLAR EL 1% DE IVA RETENIDO EN FACTURA. Queda entendido que al formalizar la Orden de Compra, se somete en todo a lo que establece la Ley de Compras Públicas. En caso de no realizarse esta negociación, le solicitamos devolver esta Orden a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes. Además, deberá presentar en la UCP, los juegos de Actas y Copias de factura, correspondiente Original de Acta y factura para la UFI, Original de Acta más una copia de factura para UCP y los demás intervinientes. **LA FECHA DE ENTREGA SURTIRA EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA ORDEN, POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

Garantía de Cumplimiento Contractual.
De conformidad al Art. 26 inc. 1 de la LCP en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía de cumplimiento contractual. En los casos que la entrega de los bienes no sea de forma inmediata, es decir, que exceda de quince días hábiles, las INSTITUCIONES CONTRATANTES podrán solicitar garantía de cumplimiento. Garantía de Cumplimiento Contractual.
El adjudicatario de la contratación deberá otorgar a favor del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL un **PAGARÉ**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, el cual deberá ser presentado en un plazo no mayor de 8 DÍAS HÁBILES, posteriores a la suscripción del contrato.
Si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su cotización, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Art. 126 últ. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique.
En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía-Pagare, de acuerdo a los siguientes casos:
a. Incumplimiento contractual, injustificado;
b. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta
c. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.
Dicho garantía- pagare será devuelto a "LA CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte de la Institución Contratante. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía.
La garantía-pagare no deberá estar perforado en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. En base al artículo 126 de la LCP.

Prórrogas a contratos y órdenes de compra (Art. 159 LCP)
El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a la contratista se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable del administrador de contrato.



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Retrasos no imputables al Contratista (Art. 158 LCP)

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano.

Modificaciones Contractuales (Art. 158 LCP)

El hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la Ley de Compras Públicas, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva.

Cuando el hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UCP.

Para efectos de la LCP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor Art. 115 LCP.

La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del titular del hospital.

Extinción, caducidad, mutuo acuerdo y revocación del Contrato (Art. 166, 167, 168, 169 LCP)

En caso que la contratista no entregue el suministro en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del hospital de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones.

Sanciones

El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas.

Plazos de Reclamos (Art. 170 LCP)

El administrador de orden de compra u contrato, nombrado bajo resolución interna, en las cuales, a partir de la suscripción o distribución del contrato y durante el periodo de plazo de entrega y/o recepción formal, dentro del cual la institución y/o administrador de contrato deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda la responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario.

GESTIONÓ (UCP)	AUTORIZÓ (DIRECTOR)	REGISTRÓ (UFI)	PROVEEDOR: Nombre, firma, fecha y sello
----------------	---------------------	----------------	---